

Convenio n° PER/B7-310/IB/96/241

CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre
LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
y
LA REPÚBLICA DEL PERÚ

*Apoyo a la gestión del fondo de crédito, la comercialización,
la capacitación y extensión agrícola en Tumbes*



CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea, (en lo sucesivo denominada "la Comunidad") representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la Comisión"),

por una parte, y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

por la otra,

actuando de conformidad con el Programa de Cooperación acordado entre la Comunidad Europea y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

Considerando que la financiación del Proyecto, objeto del presente Convenio fue aprobada por la Comisión en octubre de 1996.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El proyecto que se describe en el artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio :

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación.
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación.
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 1: Naturaleza y objeto de la intervención.

En base al programa de cooperación para el año 1996, la Comunidad Europea contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto :

Proyecto n° : PER/B7-310/96/241

Título : Proyecto de apoyo a la gestión del fondo de crédito, la comercialización, la capacitación y extensión agrícola en Tumbes

cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

Artículo 2: Compromiso de la Comunidad Europea.

El compromiso de la Comunidad Europea (en adelante llamada "la Subvención CE" es de 998.000 ECU (novecientos noventa y ocho mil ECU).

La fecha límite de este compromiso se fija al final de 1999.

Artículo 3: Beneficiario de la Subvención.

El Beneficiario de la Subvención, objeto del presente Convenio es el Gobierno de Perú.

Artículo 4: Correspondencia

Las notificaciones previstas por el presente Convenio y la correspondencia relativa a su ejecución, que indicará el número y el título del proyecto, se deberán enviar a las siguientes direcciones :

- cuando estén dirigidas a la Comunidad Europea :

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Relaciones Exteriores :
Mediterráneo Meridional, Próximo y Medio Oriente, América Latina, Asia
Meridional y Sudeste Asiático, y Cooperación Norte-Sur. - DG I B
Dirección América Latina
Rue de la Loi, 200 - B-1049 Bruxelles, Bélgica.
Tel:+32.2.299 11 11
Fax:+32.2.299 02 03

- cuando están dirigidas al Beneficiario :

Ministerio de Relaciones Exteriores
LIMA 1 - Perú
Tel. : +51.14.27 386
Fax : +51.14.321 318

Artículo 5 : Número de ejemplares

El presente Convenio se ha redactado en dos ejemplares, en lengua española siendo el texto de cada uno de ellos igualmente auténtico.

Artículo 6: Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes.

Firmas

Bruselas, el **11 -12- 1996**

Por la Comunidad Europea

Manuel MARIN GONZALEZ



Lima, el

06 JUN. 1997

Por el Ministerio de
Relaciones Exteriores

ANEXO 1

CLAUSULAS GENERALES

TITULO I - FINANCIACION DEL PROYECTO.

Artículo 1: Compromiso de la Comunidad Europea

El compromiso de la Comunidad Europea cuyo importe se fija para el proyecto en las Cláusulas Particulares del convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y el libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados. Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad Europea corre a cargo del Beneficiario.

El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

Sin embargo, un periodo de 6 meses después de la finalización del proyecto podrá ser utilizado para asegurar los pagos debidos y para la evaluación del proyecto.

Artículo 2: Compromiso del Beneficiario.

Cuando la ejecución del proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención comunitaria, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

Artículo 3: Desembolsos

Dentro de los límites de la Subvención de la Comunidad Europea, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

TITULO II - CONTRATACION PUBLICA.

Artículo 4 : Procedimientos de Contratación.

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

Artículo 5 : Participación en Licitaciones

Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad Europea es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos, está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado sobre la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad Europea, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Particulares.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad Europea financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de tercios países en las licitaciones, contratos públicos y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

Artículo 6: Publicación de las Licitaciones - Igualdad de Condiciones

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la Comunidad.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- *la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado;*
- *el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;*
- *la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;*
- *el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad Europea.*

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respeta lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea en el más breve plazo posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando en Anexo 2 así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión selecciona uno o varios candidatos en base a criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y que la Comisión haya seleccionado a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el Beneficiario y la Comisión.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

Artículo 9: Establecimiento y Derecho a Instalarse

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutará de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el periodo de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo

desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros

Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambios de Divisas.

El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicarla normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero

Los impuestos, derechos y exacciones son excluidos del financiamiento de la Comunidad Europea.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposiciones contrarias especificadas en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno allí donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago.

Para los contratos públicos financiados por la Comunidad Europea, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los oferentes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza.

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre le Beneficiario y el Adjudicatario.

Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización -fundada o no- por parte del adjudicatario del contrato.

TITULO IV - COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL PAIS BENEFICIARIO

Artículo 16: Supervisión de la Ejecución- Misiones de Apoyo

La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesaria para seguir la ejecución del Proyecto.

El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados.

El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.

Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención de la Comunidad Europea.

Artículo 17: Seguimiento del Proyecto.

La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadas a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Artículo 18: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención

tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como de verificar que existe una correcta gestión financiera.

Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante canje de notas.

Artículo 20: Modificación de las Cláusulas.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatarias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión.

Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros : un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del tribunal arbitral Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente.

Si algún arbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas. más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones

Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por le presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones se especifican en las Cláusulas Particulares.

ANEXO 2

Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

En 1992 empezó en la región de Tumbes un proyecto financiado por la Comisión Europea "Proyecto de Irrigación Tumbes" - ALA/90/12. El proyecto tenía como objetivo de apoyar las acciones de desarrollo regional y de integración fronteriza con Ecuador, así como aprovechar los recursos hídricos insuficientemente utilizados para mejorar y ampliar las tierras agrícolas irrigadas y contribuir de este modo a la disminución del déficit alimentario nacional y a la solución de los problemas económicos y sociales de la región.

El proyecto se finalizó en diciembre de 1995 y a raíz de las conclusiones y recomendaciones de una misión de evaluación externa, en el Programa de Cooperación Comisión Europea - República de Perú se ha identificado la prioridad de seguir apoyando el desarrollo rural de la región, impulsando un proyecto de apoyo a la gestión y transferencia del fondo de crédito, la comercialización, la capacitación y extensión agrícola para los productores beneficiarios del proyecto de irrigación Tumbes, siguiendo las pautas de la política de cooperación al desarrollo de la CE en este área.

En este contexto, este proyecto pretende contribuir al aumento de manera sostenible y equitativa de las posibilidades de obtención de ingresos de los campesinos de la zona. Para ello, se reducirán los obstáculos que se oponen a un desarrollo generalizado en términos cuantitativos y cualitativos de las producciones agropecuarias. Además, el proyecto sigue la estrategia de cooperación con Perú, cuya prioridades se refieren al apoyo al desarrollo rural y a los sectores más desfavorecidos de la población. Al mismo tiempo consolida los resultados obtenidos y racionaliza la transferencia de un precedente proyecto ya finalizado.

El proyecto responde a una petición del Gobierno de Perú, presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y compartida por el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE). El objetivo del programa son actividades que contribuyan de una forma directa y sostenible al desarrollo rural, objetivo principal del Gobierno de Perú.

II. OBJETIVOS

El objetivo central del proyecto es contribuir a la consolidación del proceso de desarrollo generado por el anterior proyecto en la región de Tumbes, mediante la promoción y el desarrollo de un sistema financiero rural, de mecanismos de comercialización y de la generación y transferencia de tecnologías agropecuarias adecuadas. Se tomarán en cuenta las circunstancias institucionales, sociales y ambientales, dando una particular atención al papel de las mujeres en los sistemas de producción agropecuaria tumbesinos.

Como **objetivos específicos**:

- la promoción, el establecimiento, el funcionamiento y la sostenibilidad de un sistema de financiación rural, de un sistema de comercialización y procesamiento de productos agrícolas, así como la generación y transferencia de tecnologías agrícolas en beneficio de los agricultores de la zona;
- el incremento de forma sostenible de la producción y la mejora de la productividad, con el objeto de mejorar las condiciones de los agricultores y permitir de desarrollar nuevas actividades productivas de bienes y servicios que les aseguren el acceso a mercados en términos económicos sostenibles;
- la promoción de las condiciones necesarias para la igualdad de oportunidades que promuevan la responsabilidad individual y la participación comunal.

III. BENEFICIARIOS, LOCALIZACION Y DURACION

El Programa se dirige a las familias productoras agrícolas de la región de Tumbes interesadas por el proyecto ALA/90/12. Se dará prioridad a los pequeños agricultores con menores recursos. Se dará particular atención a las mujeres que desempeñan sus actividades en el agro tumbesino.

La sede del proyecto será ubicada en Tumbes.

La duración prevista de este proyecto es de 2 años, fecha que corre a partir de la llegada del codirector europeo y de la constitución de la Unidad de Gestión, debidamente notificada por la Delegación de la Comisión.

IV. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGIA DE INTERVENCION

Las acciones a desarrollarse estarán dirigidas a:

1. Apoyar y racionalizar el funcionamiento y la gestión del fondo de crédito generado por el proyecto ALA/90/12. En el marco de los objetivos y del contexto socioeconómico que fundamentan este proyecto y el precedente, asegurar la transferencia del fondo de crédito a través de la promoción y apoyo al establecimiento de un sistema sostenible, que al mismo tiempo que posibilite las condiciones jurídico-económicas para su institucionalización, garantice que el sistema financiero se mantenga de forma estable al servicio de la población meta;
2. Fomentar la creación de empresas agrícolas y agroindustriales, así como apoyar en la definición de los sistemas operativos y gerenciales de las mismas;
3. Definir y poner en práctica métodos de diagnóstico sobre las condiciones y necesidades productivas de los agricultores, así como definir métodos para determinar la oferta tecnológica apropiada e identificar y utilizar métodos de difusión para la adopción de las tecnologías generadas.

Gestión del fondo de crédito:

El proyecto recibirá los fondos de crédito generados por el proyecto ALA/90/12.

Durante su ejecución, el proyecto:

- a) consolidará y racionalizará la gestión y el funcionamiento de ese fondo de crédito, de manera de asegurar que el se mantenga eficientemente al servicios de los agricultores meta;
- b) identificará, analizará y promoverá propuestas para su institucionalización, de manera de asegurar que, de una manera económica y sostenible, ese sistema financiero se mantenga al servicio de la población meta, en el marco de los objetivos y contexto socioeconómico de su constitución;
- c) una vez aprobado el sistema de institucionalización propuesto, apoyará su constitución y establecimiento, a través de apoyo técnico en diversos componentes necesarios (marco jurídico, capacitación, tecnologías financieras, etc.).

En ese marco, durante el primer año de ejecución el proyecto se orientará a las actividades a) y b). Al 10º mes de ejecución, la Unidad de Gestión deberá presentar a las Contrapartes una “Propuesta de Transferencia del Fondo de Crédito” detallada, basada en un Informe que incluya: (i) un diagnóstico de la situación; (ii) el establecimiento de los escenarios de transferencia alternativos y su correspondiente valoración analítica; (iii) un programa para el apoyo a la constitución y establecimiento de esa institucionalización durante el 2º año de ejecución del proyecto.

Durante el 2º año de ejecución, el proyecto, mientras asegure la continuación de la prestación del servicio financiero a los agricultores, se orientará sobretodo a la puesta en marcha de las actividades referidas en c). El proceso de transferencia deberá culminar antes del final de la ejecución del proyecto.

Entre las diversas posibilidades de institucionalización-transferencia posibles, el proyecto analizará detenidamente los desarrollos existentes a nivel de la “Caja Rural de Ahorro y Crédito de Tumbes”.

Comercialización y procesamiento

El proyecto pretende mejorar las condiciones de comercialización de los productos, procurando obtener acceso a los mercados existentes, creando nuevas oportunidades de comercialización y organizando y capacitando a los productores para vender sus productos con mayor eficiencia.

Se intensificarán las acciones de sensibilización, capacitación y organización de los beneficiarios, además de su promoción entre las entidades públicas, para mejorar las infraestructuras.

En la zona del proyecto, la falta de capacidad de almacenamiento de la cosecha, así como la falta de capacidad de procesamiento, hacen menos eficientes la comercialización de los productos y no permiten que se aproveche de su valor añadido.

Para ello, el proyecto prevé financiar infraestructuras que permitan contribuir a la solución de estos problemas: almacenes (sobretudo para arroz, pero sin embargo también para otros productos cuales plátanos, cítricos, etc.), molinos de arroz, fabricas de piensos con los subproductos del arroz, etc.

Se prevé que por lo menos dos agrupaciones de infraestructuras (molino y almacén) se financien, una en la margen derecha y la otra en la margen izquierda del proyecto.

La financiación será puesta a disposición de las comisiones de regantes interesadas, bajo forma de un fondo revolvente que al finalizarse el proyecto se añadirá al fondo de crédito propiamente dicho.

Generación y transferencia de tecnologías adaptadas

La generación y transferencia de tecnologías agropecuarias adaptadas al medio será un elemento integrante del sistema de crédito del proyecto. Condición para la obtención del crédito será la aplicación de las recomendaciones y normas tecnológicas establecidas en el sistema de generación y transferencia de tecnologías agropecuarias adaptadas, que se ha organizado en torno de la "Asociación de Transferencia de Tecnología Agraria de Tumbes". Esta asociación agrupa diferentes instancias de la región que tienen interés y experiencia en generación y transferencia de tecnologías agropecuarias adaptadas. Los costes de la Generación y transferencia de tecnologías agropecuarias adaptadas serán cubiertos a través de los créditos otorgados a los agricultores. Un promedio del 10% sobre los créditos obtenidos se utilizará para los servicios de extensión agropecuaria.

El sistema de generación y transferencia de tecnologías agropecuarias adaptadas deberá tomar en cuenta los siguientes:

- eficiencia del actual sistema adoptado en la zona;
- vinculación con el crédito y la comercialización;
- demanda tecnológica de los agricultores;
- conocimiento de la diversidad de sistemas productivos en la zona.

El proyecto tratará de diseñar un marco metodológico que responda a los requerimientos de eficacia, sostenibilidad y eficiencia. Por otro lado, la utilización del sistema permitirá al proyecto una más exitosa utilización del sistema de crédito y apoyo a la comercialización y procesamiento.

V. ORGANIZACION Y GESTION DEL PROGRAMA

1. Estructura institucional

Las autoridades de tutela del Proyecto son :

- por parte del Beneficiario, el Instituto Nacional de Desarrollo (INADE);
- por parte de la Comunidad Europea, la Comisión.

Las autoridades de tutela delegan la total responsabilidad de la ejecución del Proyecto a una Unidad de Gestión. Esta Unidad de Gestión está constituida por la Asistencia Técnica Europea y el personal nacional. Está dirigida por 2 codirectores: el codirector europeo, seleccionado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea y el codirector nacional puesto a disposición del Proyecto por el INADE. La Unidad de Gestión así formada goza de una personalidad jurídica y de una autonomía propia, con responsabilidad de dirección, control y coordinación de los medios y de las tareas encomendadas en el Convenio de Financiación y en los Planes Operativos Anuales aprobados.

Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales y agentes privados y donantes presentes en las áreas de ejecución del Proyecto. En ese sentido, la Unidad de Gestión deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente al corriente del avance de las actividades.

2. Ejecución del Programa

Responsabilidades

En el ámbito de su competencia definida en el presente convenio, la Unidad de Gestión:

- tiene personalidad jurídica.
- es responsable de la ejecución del Proyecto frente a las autoridades de tutela.
- dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica y tiene el control total de sus medios. Elabora su propio Reglamento Interno y su organigrama.
- en particular, la co-dirección lleva a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, cofirmando el conjunto de documentos contractuales, financieros y técnicos emanados del Proyecto.

Cuentas bancarias

Los codirectores tienen que abrir al menos dos cuentas bancarias al nombre del Proyecto:

- una en ECU, o en otra divisa fuerte, en Perú o, previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país.
- una en moneda nacional en un Banco Comercial. La cuenta debe ser convertible con el cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

La cuenta bancaria en ECU recibirá los fondos de la CE y los del Beneficiario puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses y cargos de esas cuentas corren a cargo del Proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses necesitan el acuerdo previo de la Comisión.

Tasa de cambio

Para las transferencia de fondos para los gastos locales, la tasa de cambio será la aplicada por el banco a la operación de cambio en la fecha de dicha transacción.

Para lo que se refiere a los reembolsos, la conversión de otras monedas en ECU se hará sobre la base de las tasas de cambio publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del décimo día del mes en el cual se han realizados los gastos.

Para las divisas no publicadas en el Diario Oficial, las conversiones se harán según las tasas de cambio publicadas en el "Financial Times" del primer martes del mes en cuestión.

Contabilidad

Todos los gastos cubiertos por la financiación comunitaria, deberán ser respaldados por piezas justificativas cuales facturas, recibos, estados de cuentas bancarias y auditorias de cuentas. Estas piezas justificativas, así como los libros contables, se guardarán para un periodo de 5 años desde el último pagos ejecutado.

En los libros contables del proyecto se deberá aplicar el sistema de doble entrada y se deberá registrar cada ingreso y cada gasto efectuado. Los resultados contables de estos libros se deberán presentar en un libro contable general del proyecto donde los interés generados por las cuentas bancarias del proyectos serán objeto de una rubrica contable separada.

A pesar de la legislación vigente en Perú, la Comisión exige la aplicación de los criterios mínimo del sistema de contabilidad analítica.

Planes Operativos

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los 2 años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan Operativo General y el primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por la Unidad de gestión a las autoridades de tutela para su debida aprobación, en un plazo de 4 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto. Para facilitar el arranque del proyecto, la Unidad de Gestión podrá presentar un Plan Operativo Provisional que cubra los primeros meses de actividad hasta la preparación del POG y POA del primer año.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativos Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los POA permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada POA.

Informes

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros, semestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

Al final del programa, la Co-Dirección establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La Unidad de Gestión deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

Modalidades de desembolsos de los fondos

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada Plan Operativo Anual y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la Unidad de Gestión, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Programa.

Para facilitar el arranque del Proyecto, a petición de la Unidad de Gestión, antes de la presentación del POG y del primer POA, pero previa presentación de un Plan Operativo

Provisional que cubra los primeros meses de actividad, la Comisión podrá autorizar la transferencia a la cuenta central del proyecto de hasta un 20 % del total de los gastos locales.

Los desembolsos siguientes al primer anticipo solicitado con el primer POA, se efectuarán después la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada por la UG tras acuerdo de las autoridades de tutela.

3. Evaluación y Seguimiento.

La UG deberá establecer su propio sistema de seguimiento y evaluación permanente internos al Proyecto. Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de misiones de supervisión-evaluación externas y detalladas del Programa, de sus métodos y de sus resultados. En conjunto, los sistemas de monitoreo y evaluación servirán para refrendar las actividades y metodología y eventualmente confirmar necesidades de reordenación del programa.

Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, par permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.

4. Finalización del Proyecto

Durante la ejecución del proyecto, todos los recursos y medios asignados, así como las actividades, bienes y resultados logrados serian propiedad del proyecto y estarán bajo el control de la Unidad de Gestión, en el marco de su autonomía funcional.

A la finalización del proyecto, los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante la ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela, a lo más tardar 8 meses antes de finalizar el último año del Proyecto, una propuesta de transferencia sostenible de los bienes y actividades del Proyecto a los beneficiarios finales, con el afán de garantizar la sostenibilidad del mismo (la propuesta de transferencia del fondo de crédito deberá ser presentada al 10º mes de ejecución del proyecto).

En el marco de los objetivos del proyecto, el propósito de los procesos de transferencia es el de garantizar que se descentralicen las intervenciones y se consoliden las dinámicas de desarrollo generadas por el programa. Los procesos de transferencia deberán garantizar que sean los beneficiarios, sus organizaciones y las entidades descentralizadas los principales favorecidos.

VI. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACION

1. Personal Local

El Beneficiario, como parte de su contribución, suministrará al programa durante los 2 años de ejecución del proyecto, personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto. Luego de una previa evaluación y aprobación por parte de la Co-dirección, este personal será transferido al proyecto en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por la autoridad de tutela. Seguirá perteneciendo al organismo nacional de origen y estará a disposición y bajo autoridad de la Unidad de Gestión del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

El Personal Local estará compuesto por:

- un codirector/a nacional , que será contratado por la contraparte tras un concurso de carácter público. La candidatura del ganador/a de dicha licitación será sometida a la aprobación de la Comisión.
- varios profesionales, en la etapa de pleno funcionamiento del proyecto, de nivel técnico/profesional adecuado, entre los cuales se encuentran especialistas en desarrollo rural, producción agrícola, sociología, economía, capacitación, comunicación, crédito, etc.

Este personal deberá ser, en la medida de lo posible, originario de la región y será facilitado por la contraparte, a partir de un organigrama y perfiles profesionales definidos previamente y presentados por la co-dirección.

La dedicación del personal local al proyecto será completa, sin que puedan simultanear este trabajo con cualquier otro. Los sueldos y otras indemnizaciones de todo tipo del personal local, corren a cargo de la contribución nacional.

Independientemente de esto, la UG podrá contratar directamente para tareas concretas de corta duración - esencialmente de consultoría -, a cargo de los recursos de la CE, y previa autorización de la Comisión, a algunos especialistas sectoriales nacionales de los que no dispongan las respectivas administraciones. La contratación del personal local a cargo del proyecto deberá venir recogida en los POAs e Informes.

Para cada puesto de personal local que se prevea financiar con fondos de la CE, la codirección elaborará los términos de referencia y la descripción del trabajo y los comunicará a los Servicios de la Comisión. Este personal local será seleccionado y contratado por la co-dirección, según las necesidades y dentro de los límites presupuestarias aprobadas y previo acuerdo de la Comisión. Los contratos del Personal Local se formalizarán siguiendo los procedimientos vigentes en cada país, para lo cual se deberán acompañar los términos de referencia y la descripción del puesto de trabajo a cubrir. La escala de salarios será aprobada por la Comisión y definida en los Planes Operativos Anuales. La Comisión tendrá que dar su aprobación sobre cualquier modificación salarial del personal local con cargo a los recursos CE, así como sobre el importe de dicha modificación y condiciones de otorgamiento.

2. Asistencia Técnica Europea.

La asistencia técnica expatriada, estimada en un monto global de 46 H/M, contará con:

- un codirector/a europeo/a por 20 H/M, que será de preferencia un agro-economista con experiencia de gestión de proyectos de desarrollo rural. Este será responsable, junto con su homólogo/a nacional, de la ejecución del conjunto del proyecto.
- un economista/administrador - 20 H/M, que será un especialista en crédito rural.
- se han previsto también misiones específicas sectoriales por un total de 6 H/M, donde se dará prioridad a los temas de crédito rural y de gestión y transferencia de tecnologías adaptadas. En el Plan Global y los POA se debe prever las necesidades que existan y las fechas y plazos de estas misiones.

La asistencia técnica tiene como papel no sólo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el know how apropiado de modo que ellos puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismos estas actividades después del plazo de duración del proyecto.

El personal de asistencia técnica europea será contratado mediante el procedimiento habitual de la UE y el resultado será sometido a la conformidad de las autoridades del Beneficiario. La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los certificados de presencia establecidos por la Unidad de Gestión y visados por la Delegación de la UE.

3. Asistencia técnica local

La asistencia técnica local, estimada en un monto global de 20 H/M, incluirá servicios de apoyo jurídico para la transferencia del fondo de crédito, de sistemas de crédito rural y de gestión y transferencia de tecnologías adaptadas.

4. Equipos y Infraestructuras

Los equipos e infraestructuras que el proyecto utilizará serán los originados por el proyecto ALA 90/12, puestos a disposición por la Institución de tutela del proyecto.

Sin embargo, los trabajos y obras relativos a las infraestructuras dirigidas a la comercialización (almacenes, molinos, etc.) serán generalmente realizados con la colaboración de los agricultores interesados. Si fuera necesario, y en función de las exigencias técnicas, estos podrán realizarse ya sea por administración directa, ya sea por contratos con entidades locales siguiendo una licitación local o una consulta restringida, previa aprobación de la Comisión. Los POG y POA indicarán qué tipos de obras y de equipos se contratarán de una u otra manera.

Los bienes y servicios a suministrar al Proyecto con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y del país beneficiario. Puede abrirse la

participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela.

La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas o morales de aquellos países. No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificados, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas. En estas licitaciones internacionales, se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación.

De manera general, los criterios a adoptarse para la compras de equipos por parte de la Unidad de Gestión, serán los siguientes :

MONTOS	PROCEDIMIENTO A APLICARSE
< 5.000 ECU	buen padre de familia
5.000 - 25.000 ECU	3 ofertas/cotizaciones
25.000 - 137.000 ECU	licitación local
> 137.000	licitación pública internacional

Los contratos de equipos y obras resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los codirectores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación).

El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, infraestructura, materiales e insumos, serán propiedad del proyecto hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente programa.

A la finalización del programa, la Comisión y el Beneficiario decidirán el destino final de estos equipos y bienes en base a la propuesta preparada por la Unidad de Gestión.

4. Gastos de funcionamiento

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales e imprevistos. También incluye actividades de información y comunicación.

VII. FINANCIACION Y PRESUPUESTO

El programa, de un total de 1.300.000 ECU, descansará sobre una aportación financiera de:

- 998.000 ECU, por parte de la Comunidad;
- 240.000 ECU, por parte del Gobierno de Perú
- 62.000 ECU, por parte de los beneficiarios.

La contribución de Perú cubrirá los costes del personal nacional y una parte de las inversiones y de los gastos para capacitación y extensión.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en ECU al presupuesto del proyecto por rubros de gastos y por fuente de financiación.

RUBRICAS	CE	PERU	BEN.	TOTAL
Capacitación y extensión	150.000	60.000		210.000
Infraestructuras de apoyo a la comercialización	300.000	80.000		380.000
Asistencia técnica europea*	380.000			380.000
Asistencia técnica local	40.000			40.000
Personal local *		100.000	62.000	162.000
Gastos de funcionamiento e información	100.000			100.000
Imprevistos **	28.000			28.000
TOTAL	998.000	240.000	62.000	1.300.000

* El rubro "AT Europea" serán gestionado directamente por la Comisión.

El rubro "personal local", se gestiona directamente por la contraparte.

** El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo expreso de las autoridades de tutela.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES

1. Compromisos del Beneficiario

El Gobierno peruano se compromete, a través de los Ministerios de tutela institucional, a :

- poner a disposición del programa el fondo de crédito originado por el proyecto ALA/90/12 en su totalidad, así como los equipos e infraestructuras de ese mismo proyecto. La Co-dirección confirmará en su Plan Operativo Provisional cuales entre esos equipos e infraestructuras deberán ser consignado por las Contraparte Nacional para la buena ejecución del Proyecto. Ellos se incluirán entre los medios bajo el contro de la Co-dirección;
- poner a la disposición del proyecto el presupuesto y los medios que le están asignados, en correspondencia con el principio de autonomía funcional y control de los medios que es atribuido a la Unidad de Gestión;

- asegurar a la Unidad de Gestión la personalidad jurídica y la capacidad de gestión con autonomía funcional y control de todos los medios del proyecto, como fue establecido en el Convenio. Para ese efecto, antes de constituirse la Unidad de Gestión, agilizará los procedimientos necesarios para legalizar el Convenio y sus disposiciones frente al dispositivo de las leyes vigentes;
- garantizar el poder de compra de la contribución de la CE, mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisas;
- poner a disposición del programa el presupuesto, y los medios que le corresponde, y a prestar el apoyo necesario al programa, en general a través del personal nacional y de las instituciones competentes;
- garantizar a la Unidad de Gestión la autonomía funcional, así como garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa;
- tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el Convenio de Financiación.
- proporcionar facilidades para asegurar la autosostenibilidad del programa después de la finalización de la financiación externa.
- garantizar que la gestión del presente Proyecto esté descentralizada, de manera que su ejecución corra a cargo de la Autoridades de Tutela, quien a su vez, delegarán a la Unidad de Gestión la realización de las tareas de gestión del proyecto;
- asegurar que se reserve la dotación adecuada y oportuna en su presupuesto y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Proyecto;
- dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarle la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios;
- permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de la cuentas relacionadas con la ejecución del presente convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a las personas autorizadas por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto;
- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

2. Información Comunitaria

El presente programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europeas.

La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y Perú.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Programa, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Programa. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, antes la puesta en marcha del Proyecto.

3. Otros

Protección del medio ambiente

Quedará excluida del ámbito de acción del proyecto toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

Especial atención a los aspectos de género

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto.